

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1786.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S.A.S.  
-DEMANDADA: BARILOCHE S.A.S.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00799-00.

**CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la sociedad demandada.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

De otro lado y en lo que respecta a la comunicación allegada por la Superintendencia de Sociedades, en donde solicita la remisión del presente proceso al haberse aceptado a la demandada en trámite de liquidación judicial, se ordenará oficiar a la misma informándole de la presente terminación para los fines que considere pertinentes. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

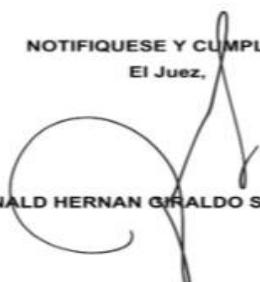
**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S.A.S. contra BARILOCHE S.A.S., por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el literal “c” del artículo 116 del C. G. del P., previo pago del arancel judicial.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**QUINTO: OFICIAR** a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Cali, con el fin de informarle la terminación del presente proceso para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA